

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO MULTIRRIESGO PATRIMONIAL

Número de póliza: 44311840-1

Período de cobertura: desde las 00:00 horas del día 11 de abril de 2017 hasta las 24:00 horas del día 10 de abril de 2018.

1.- ASEGURADOR:

Empresa: SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Domicilio: C/ Juan Gris, 20-26, 08014 Barcelona

Teléfono: 93 216 36 59

Mail: asese@segurcaixaadeslas.es

2.- TOMADOR Y ASEGURADO: UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. Patio de Escuelas, 1. 37008 SALAMANCA

3.- OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto del presente contrato la suscripción de una póliza MULTIRRIESGO PATRIMONIAL, siendo la Universidad de Salamanca la tomadora del seguro.

3.1.- Relación de Continentes:

<u>BIENES ASEGURADOS</u> ¹	<u>SUMAS ASEGURADAS (C.R.O.)</u>
CAMPUS DE SALAMANCA (EDIFICIOS PROPIOS Y NO PROPIOS)	213.762.094,81
CAMPUS DE ZAMORA	23.733.091,03
CAMPUS DE AVILA	12.021.252,37
CAMPUS DE BEJAR	4.281.081,34
CAMPUS DE VILLAMAYOR	4.795.079,50
PROPIEDADES EN PENDUELES-LLANES (Asturias)	440.890,46
TOTAL CONTINENTE	259.033.489,51

3.2.- Valoración del Contenido: Siguiendo con el esquema señalado en el punto anterior, se declaran los siguientes valores del contenido:

CAMPUS DE SALAMANCA	109.960.748,68
CAMPUS DE ZAMORA	6.793.817,90
CAMPUS DE AVILA	3.372.167,67
CAMPUS DE BEJAR	2.144.119,41

¹ Corresponden a los diversos bienes de la Universidad de Salamanca, que se describen en el anexo a este Pliego. Se toman como valores del continente, en función de los Campus que se detallan.

CAMPUS DE VILLAMAYOR	2.187.579,77
PROPIEDADES EN PENDUELES-LLANES (Asturias)	26.324,71
EDIFICIOS NO PROPIOS (Salamanca)	4.800.331,85
TOTAL CONTENIDO	129.285.089,99

SUMA TOTAL CONTINENTE Y CONTENIDO 388.318.579,50 €

Asimismo, se encontrarán incluidos automáticamente en la presente Póliza, aquellos edificios y/o dependencias que se vayan incorporando al Patrimonio de la Universidad de Salamanca.

4.- LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN: Con independencia del valor total de los bienes asegurados, y sin que, por tanto, haya aplicación de la regla proporcional, se establece un límite de indemnización por ocurrencia de 24.040.000,00 €; con los siguientes sublímites:

BIENES

- Objetos de valor; mobiliario; máquinas, etc. 600.000 €.
- Obras de jardinería; instalaciones deportivas 300.000 €.
- Roturas de cristales, lunas y espejos 12.000 €.

GARANTÍAS

- Daños por agua del contenido y del continente 150.000 €.
- Avería o rotura de maquinaria 600.000 €.
- Ordenadores
 - Portadores externos de datos 150.000 €
 - Incremento en el coste de operación 150.000 €
- Robo y expoliación 300.000 €
- Desalojamiento forzoso 600.000 €.
- Pérdida de alquileres 150.000 €.
- Reposición de moldes, modelos, archivos,
documentos, microfilms, memorias, etc. 600.000 €.
- Gastos de desescombro, desbarre, etc. 600.000 €.
- Gastos de extinción 300.000 €.
- Honorarios de peritos y profesionales 300.000 €.

5.- FRANQUICIAS: Será de aplicación una franquicia, exclusivamente, para los casos que señalan y por los importes que figuran a continuación:

Importe de la Franquicia

- Objetos de valor; mobiliario; máquinas, etc. No existe límite de franquicia.
- Obras de jardinería, instalaciones deportivas 100 €.
- Rotura de cristales, lunas y espejos No existe límite de franquicia.
- Gastos por intervención del Cuerpo de Bomberos..... No existe límite de franquicia.

Garantías

- Daños por agua del contenido y del continente 60 €.
- Avería o rotura de maquinaria 100 €.
- Ordenadores:
 - Portadores externos de datos 180 €.
 - Incremento en el coste de operación 180 €.
- Robo y Expoliación 60 €.

.- Desalojamiento forzoso	200 €.
.- Pérdida de alquileres	210 €.
.- Reposición de moldes, modelos, archivos, documentos, microfilms, memorias, etc.	150 €.
.- Gastos de desescombro, desbarre, etc.	150 €.
.- Gastos de extinción	150 €.
.- Honorarios de peritos y profesionales	No existe límite de franquicia.

6.- OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO: Bienes asegurados; bienes excluidos; riesgos cubiertos y riesgos excluidos.

6.1.- BIENES ASEGURADOS: Salvo las exclusiones indicadas más adelante en BIENES EXCLUIDOS, quedan amparados por este Contrato los bienes e intereses especificados en las Condiciones Particulares, que constituyan el patrimonio de la Universidad de Salamanca, tanto si se encuentran en locales y/o recintos propios como en los de terceros, incluyendo su interés en las obras de reformas de edificios propiedad de terceros, así como los bienes muebles de terceros que se encuentran en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder, y los efectos personales de los empleados.

Asimismo, están garantizados los bienes que perteneciendo a la Universidad de Salamanca o por los que deba responder se encuentran situados en el exterior de los recintos y a una distancia máxima de un kilómetro de los mismos.

Dentro de los bienes garantizados se encuentran incluidos los que a continuación se indican:

- a).- Objetos de valor como: Los valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, dinero en metálico, piedras y metales preciosos, objetos artísticos, colecciones, joyas y alhajas u otros objetos de valor o representativos de dinero.
- b).- Vehículos terrestres autorizados a circular por vías públicas que se encuentren en reposo en el interior de los recintos asegurados.
- c).- Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno, que formen parte integrante del entorno inmediato o decoración de los recintos asegurados.
- d).- Equipos electrónicos de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
- e).- Canales, muros de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, piscinas, frontones e instalaciones deportivas.
- f).- Modelos, dibujos, archivos, documentos, microfilms, memoria de ordenadores, etc.
- g).- Superficies pavimentadas.
- h).- Aparatos de visión y sonido.
- i).- Nuevas adquisiciones.

6.2.- BIENES EXCLUIDOS: Se excluyen de la presente cobertura los bienes siguientes:

- a).- Aeronaves, embarcaciones a flote, vías férreas, material ferroviario y su contenido.
- b).- Materiales nucleares.
- c).- Recubrimientos refractarios o catalizadores, cuando su reparación o reposición se deba a trabajos normales de mantenimiento.
- d).- Bienes situados sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos, o cauces similares, o que se

hallen fuera de la costa o márgenes, exceptuando las estructuras (diques, muelles, espigones, etc.), que se extiendan dentro del agua desde la costa o márgenes.

e).- Bienes durante su construcción, instalación o montaje, excepto cuanto se indica en el epígrafe "Riesgos Cubiertos".

f).- Daños o bienes depositados a la intemperie o en construcciones abiertas producidos exclusivamente por mojaduras causadas por caída de agua de lluvia y/o granizo.

g).- Carreteras (excepto las superficies pavimentadas indicadas en bienes asegurados), depósitos, pozos y oleoductos y gaseoductos.

h).- Túneles y Puentes.

6.3.- RIESGOS CUBIERTOS: Dentro de los límites establecidos en las Condiciones Particulares de la póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados (Continente y Contenido) por TODO RIESGO no específicamente excluido.

Asimismo se indemnizarán:

1.- Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para contar o extinguir el incendio o impedir su propagación o aminorar cualquier otro riesgo cubierto.

2.- Los datos que se enumeran a continuación y que sean consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza:

a).- Los gastos de salvamento originados por el empleo de medios par intentar aminorar las consecuencias del siniestro, hasta el límite de 600.000€.

b).- Los gastos que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o impedir la progresión de un siniestro que se encuentre cubierto por la póliza, hasta el límite de 300.000 €.

c).- Los gastos de demolición y desescombro, comprendiéndose en los mismos el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en que sea permitidos depositarlos hasta el límite de 600.000 €.

d).- Los gastos de desbarre y extracción de lodos a consecuencia de inundaciones, no indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de 600.000 €.

e).- Los gastos de Reposición (investigación, ingeniería, viajes o costos similares); de archivos, planos, ficheros, títulos, valores, moldes, modelos, matrices y similares, hasta la suma de 600.000 €.

Las coberturas que se indican en los apartados a), b), c), d) y e) se garantizan " a primer riesgo" y se indemnizarán con independencia de cualquier indemnización que proceda de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

3.- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y su desaparición no se deba a robo, expoliación o hurto.

4.- Daños y desperfectos ocasionados en los aparatos y líneas eléctricas o electrónicos y sus accesorios por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión y causas inherentes a su funcionamiento siempre que dichos daños sean causados por electricidad o por la caída del rayo. Con el límite de 300.000 €.

5.- Los gastos y honorarios de Arquitectos, Ingenieros, Inspectores, Asesores legales o de profesionales de cualquier especialidad, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada consiguiente a su destrucción o daño, hasta el límite de 300.000 €, a primer riesgo, con independencia de cualquier indemnización que proceda de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la póliza. Los honorarios reembolsados no excederán de los autorizados o mínimos vigentes según los Colegios, Instituciones o Corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.

6.- Los Riesgos Opcionales aceptados mediante pacto expreso en estas Condiciones Particulares.

7.- Riesgos Extraordinarios: Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros, los

siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de Diciembre de 1954 que crea el Consorcio Compensación de Seguros (B.O.E. de 19 de Diciembre), Ley 50/1980 de 8 de Octubre, Real Decreto 2022/1986, de 29 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las personas y los bienes (B.O.E. de 1 de Octubre) y disposiciones complementarias.

6.4.- RIESGOS EXCLUIDOS: El seguro no cubre en ningún caso los daños o pérdidas de cualquier clase que sean debidos directa o indirectamente a las causas siguientes:

- 1.- Dolo o culpa grave del tomador del seguro o Asegurado.
- 2.- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, motines, levantamientos populares, insurrección, rebelión o cualquier acto realizado por parte, en nombre de o en conexión con cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un gobierno de derecho o de hecho, ley marcial o estado de sitio.
- 3.- Los siniestros calificados por el poder público de "Catástrofe o Calamidad Nacional".
- 4.- Confiscación, expropiación, nacionalización, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno de derecho o de hecho o de cualquier autoridad local o pública.
- 5.- Reacciones nucleares, radiaciones iónicas o contaminación radiactiva, así como los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos.
- 6.- La pérdida o desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza, las faltas descubiertas al hacer inventario y fraude o infidelidad de personas al servicio del Asegurado. (El fraude y la infidelidad quedarán cubiertos en los términos que se indican para la garantía de robo y expoliación)
- 7.- Las pérdidas o daños producidos por insectos y roedores; vicio propio o defecto latente; error de diseño; fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el desarrollo, proceso o fabricación de los productos del Asegurado; desgaste, uso y deterioro graduales; mermas y pérdidas de peso, evaporación, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, incrustaciones, contaminación, polución, moho, humedad o sequedad de la atmósfera y temperaturas extremas, cambios de color, textura, sabor y acabado; asentamiento normal, contracción, dilatación y agrietamiento de edificios o de sus elementos o cimientos; daños magnéticos, alteración o borrado de archivos o soportes electrónicos de proceso de datos; no obstante, si dichas pérdidas o daños originasen un siniestro cuya causa no este excluida, se indemnizarán exclusivamente las pérdidas o daños producidos por el citado siniestro.
Igualmente quedarán cubiertos dichos daños cuando ocurran como consecuencia directa de un riesgo ya garantizado por la póliza.
- 8.- Las pérdidas y/o penalizaciones habidas como consecuencia de pérdidas de uso, retrasos o pérdidas de mercado.
- 9.- Los daños o pérdidas materiales como consecuencia de siniestros cuya cobertura corresponde exclusivamente al Consorcio de Compensación de Seguros, así como las diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por este Organismo en razón de la aplicación de franquicias, reglas proporcionales y otras limitaciones similares.
- 10.- Los costes de mantenimiento.
- 11.- Cualquier daño ocurrido a bienes que en el momento del siniestro deberán ser objeto de un

seguro obligatorio, de acuerdo con cualquier Ley o Regulación.

12.- Garantías Opcionales cuya inclusión no se haya pactado expresamente en estas Condiciones Particulares.